



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00379

En atención al certificado bancario allegado por la otrora demandante, y dando alcance al auto del 13 de mayo de 2021, con el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre los ingresos pensionales de JOSÉ GABRIEL RUIZ HENAO, advirtiéndolo que seguiría con la retención mediante pago directo de cuota alimentaria en favor de MARÍA DORA PARRA RESTREPO, medida informada a través de oficio 0238/2017/00379 del 18 de mayo de 2021; el Suscrito Juez ORDENA INFORMAR a COLPENSIONES que deberá realizar las consignaciones relacionadas con la cuota alimentaria en la cuenta de AHORROS BANCOLOMBIA No. 292-445462-67, a nombre de MARÍA DORA PARRA RESTREPO, con C.C. 42.865.322. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3983c15e1b147bd845751f7ad5dad6566e0637171bd4781f622fc7d9b3ffc90b

Documento generado en 13/07/2021 04:10:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>